

Auto Sustanciación No. 589
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2021-00432
Demandante: DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA
Demandado: JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 14 de julio de 2022. Se deja constancia que el día 13 de julio de 2022 a través del correo institucional el apoderado del señor demandado dio respuesta al requerimiento del Despacho realizado mediante auto No. 521 del 6 de julio de 2022, en el que indica que el día 21 de febrero de 2022, conforme a lo ordenado, contestó la demanda, al realizar el Despacho la verificación en el correo electrónico, efectivamente aparece en la fecha indicada contestación a la demanda.

- Fecha notificación10/02/2022
- Término para contestar la demanda.....del 11 al 24 de febrero de 2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....24/02/2022
- Fecha contesta la demanda.....21/02/2022

A Despacho para proveer.

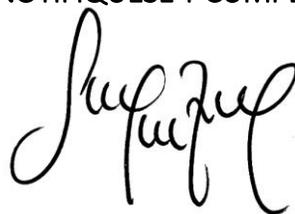

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA a través de apoderado judicial, contra el señor JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado, a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 109 del 27 de julio de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 589
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2021-00432
Demandante: DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA
Demandado: JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria